



RESOLUCIÓN N° 0992 DE 2023
Julio 14

Por la cual se establece la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2023, para el perfil 2 convocado en modalidad de concurso general en la Escuela de Ingenierías Eléctrica, Electrónica y de Telecomunicaciones, área disciplinar Ingeniería Eléctrica – Máquinas Eléctricas

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 405 del 29 de noviembre de 2022, se aprobó la apertura de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2023.
- c. Que el 10 de enero de 2023, se abrieron inscripciones al concurso profesoral y se convocó mediante concurso general un cargo docente de tiempo completo para la Escuela de Ingenierías Eléctrica, Electrónica y de Telecomunicaciones en el área disciplinar: Ingeniería Eléctrica – Máquinas Eléctricas.
- d. Que en desarrollo de esta convocatoria se inscribieron para participar 10 aspirantes: Vladimir Sousa Santos, Luciano Emilio Belandria Uzcátegui, Guillermo Andrés Díaz Flórez, Manuel Alexander Cadena Centeno, Gabriel Alexis Malagón Carvajal, Carlos Andrés Lázaro Menco, Laura Sofía Hoyos Gómez, Andrés Ricardo Herrera Orozco, Wilson Epifanio González Lizarazo y Michell Josep Quintero Durán.
- e. Que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento para la selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, la Vicerrectoría Académica y el Comité de Evaluación efectuaron revisión de la documentación presentada por los candidatos, concluyendo que los concursantes Vladimir Sousa Santos y Guillermo Andrés Díaz Flórez cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria, por lo que fueron citados a presentar pruebas psicotécnicas.
- f. Que transcurridos los términos presentó reclamación contra el resultado del proceso de verificación de requisitos el aspirante Carlos Andrés Lázaro Menco la cual no fue aceptada.
- g. Que con base en el resultado obtenido en el informe psicotécnico los aspirantes Vladimir Sousa Santos y Guillermo Andrés Díaz Flórez, continuaron a la siguiente etapa del proceso.
- h. Que en desarrollo del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	SESIÓN DOCENTE	PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN
515548	Vladimir Sousa Santos	240,00	240,00
80815592	Guillermo Andrés Díaz Flórez	277,50	256,07

- i. Que transcurridos los términos no se presentaron reclamaciones contra los resultados del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación.
- j. Que según el Artículo 24 del Reglamento de selección de profesores, los puntajes mínimos obligatorios en el concurso general para superar la sesión docente y la propuesta de investigación es ≥ 240 en cada prueba.
- k. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, los concursantes Vladimir Sousa Santos y Guillermo Andrés Díaz Flórez superaron el puntaje mínimo exigido.
- l. Que habiéndose desarrollado la valoración de la hoja de vida, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:



RESOLUCIÓN N° 0992 DE 2023
Julio 14

ID	CONCURSANTE	HOJA DE VIDA
515548	Vladimir Sousa Santos	296,2
80815592	Guillermo Andrés Díaz Flórez	273,95

- m. Que transcurridos los términos no se presentaron reclamaciones contra los resultados del proceso de evaluación de la hoja de vida.
- n. Que el parágrafo I del Artículo 11 del Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander establece que cada una de las pruebas contempladas en las etapas del concurso tienen carácter eliminatorio, excepto la valoración de la hoja de vida y la entrevista. Asimismo, la no presentación de alguna de las pruebas por parte del candidato se considerará como retiro voluntario del concurso.
- o. Que el concursante Vladimir Sousa Santos, no presentó la entrevista; en consecuencia, se considera retiro voluntario del concurso.
- p. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la entrevista, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	ENTREVISTA
80815592	Guillermo Andrés Díaz Flórez	100

- q. Que realizadas las evaluaciones de todos los aspectos y asignados los respectivos puntajes, el Comité de Evaluación hizo la sumatoria final, integrando los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista, lo cual consta en el Acta n.º 09 del 23 de junio de 2023.
- r. Que transcurridos los términos no se presentaron reclamaciones contra la sumatoria final que integra los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en orden de puntaje la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2023, para el perfil 2 convocado en modalidad de concurso general en la Escuela de Ingenierías Eléctrica, Electrónica y de Telecomunicaciones, área disciplinar Ingeniería Eléctrica – Máquinas Eléctricas.

- **MODALIDAD DE CONCURSO:** Concurso General
- **NOMBRE DEL CARGO:** Profesor adscrito a la Escuela de Ingenierías Eléctrica, Electrónica y de Telecomunicaciones
- **N° CARGOS A PROVEER Y DEDICACIÓN:** Un cargo docente de tiempo completo
- **PERFIL SOLICITADO:**

ESTUDIOS

Título Profesional	Ingeniero electricista o su equivalente internacional.
Título de Posgrado	Doctor en Ingeniería, Doctor en Ingeniería Eléctrica o su equivalente internacional.

EXPERIENCIA

Experiencia Profesional	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional de los cuales mínimo un (1) año debe ser experiencia docente en Instituciones de Educación Superior con dedicación de tiempo completo o equivalente.
-------------------------	---

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

Mínimo dos productos de los definidos en el artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, en el área disciplinar, publicados a partir de enero de 2018.

COMPETENCIAS PROFESIONALES

Competencia	Definición	Evidencia
-------------	------------	-----------



RESOLUCIÓN N° 0992 DE 2023
Julio 14

Expresión Escrita	Capacidad de escribir artículos, ensayos y reportes técnicos.	Mínimo dos productos de los definidos en el artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, en el área disciplinar, publicados a partir de enero de 2018.
Comunicación en español.	Capacidad de interlocución	Sesión docente y presentación de la propuesta de investigación.
Pedagogía y didáctica	Habilidades comunicativas docentes.	Sesión docente según los lineamientos de la convocatoria sobre el tema: Equivalente de Thévenin de Máquinas Eléctricas.

COMPETENCIAS CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS

Competencia	Definición	Evidencia
Conocimiento experto en el área	Capacidad de formular proyectos de investigación	Formulación de propuesta de investigación en el área disciplinar según lineamientos de la convocatoria
Publicación científica	Capacidad de publicar artículos técnicos y registrar propiedad intelectual.	Mínimo dos productos de los definidos en el artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, en el área disciplinar, publicados a partir de enero de 2018.
Investigativa	Capacidad de investigar.	Formulación de propuesta de investigación en el área disciplinar según lineamientos de la convocatoria
Divulgación científica	Capacidad de divulgación de resultados de investigación.	Mínimo dos productos de los definidos en el artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, en el área disciplinar, publicados a partir de enero de 2018.

COMPETENCIAS GENERALES

Competencia	Definición y evidencia
Orientación a resultados	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Orientación al usuario	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Compromiso	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Trabajo de equipo	Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Responsabilidad	Capacidad para afrontar las consecuencias de los propios actos u omisiones y preocupación constante por los asuntos que competen al cargo. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.

• **LISTA DE ELEGIBLES**

NÚMERO DE PUESTO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	PUNTAJE
I	80815592	GUILLERMO ANDRÉS DÍAZ FLÓREZ	907,52

ARTÍCULO 2°. La provisión de vacantes para el empleo a que se refiere la anterior lista, se efectuará con la persona que ocupó el primer puesto.

ARTÍCULO 3°. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento se verifique que un aspirante incurrió en una o más de las siguientes situaciones: i) no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, ii) se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Industrial de Santander, iii) haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información o iv) haber sido suplantado por otra persona en cualquier momento del concurso, este será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda instaurar la universidad.

Si el ganador del concurso por propia voluntad o por inhabilidad no pudiera aceptar el nombramiento, se hará la oferta al aspirante que haya obtenido el siguiente puesto en el concurso, hasta agotar la lista de elegibles, mientras estuviere vigente.

ARTÍCULO 4°. La anterior lista de elegibles tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de su publicación, la cual será utilizada durante ese mismo período para proveer las vacantes que se presenten en los cargos para el cual se conformó.




RESOLUCIÓN N° 0992 DE 2023
Julio 14


ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, por hechos ocurridos después de consolidarse resultados por el Comité de Evaluación conforme lo establece el Artículo 41 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los catorce (14) días de julio de 2023.


HERNÁN PORRAS DÍAZ


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL